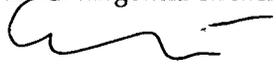




**INFORME SECRETARIAL:** ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021), Al despacho del señor juez paso el proceso radicado con el No. 940014089002 - 2021 - 00009- 00, **INFORMANDO:** Por secretaria de manera diligente, conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. CSJMEA21-161 de fecha 31 agosto de 2021; el cual ordena el levantamiento de la restricción para la práctica de inspecciones judiciales por fuera de la sede judicial, procede el despacho a fijar fecha y hora para efectuar la diligencia en mención, sírvase proveer. -

  
**GLENDAM. CASTILLO CASTILLO**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE INÍRIDA - GUAINÍA**

**Inírida - Guainía diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el humeral 8 del artículo 384 de C.G.P y demás artículos concordantes del decreto legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, en concordancia con el acuerdo No. CSJMEA21-161 de fecha 31 Agosto de 2021, "Por medio del cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los Despachos Judiciales, centros de servicio, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta".

"Artículo 5º. Diligencias por fuera de los despachos judiciales. A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, se podrá realizar todas las diligencias judiciales, que requieran su práctica fuera de la sede judicial o del Despacho, cumpliendo con las medidas de seguridad para prevenir el contagio de COVID - 19. "

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,

**RESUELVE:**

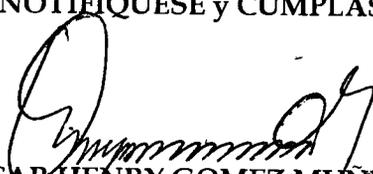
**PRIMERO: FÍJAR** como fecha el día **veintiséis (26) de NOVIEMBRE de dos mil veinte uno (2021) a las dos de la tarde (2:00 pm)**, para la realización de la diligencia de inspección judicial en el inmueble objeto del litigio distinguido con matrícula No. 500-41070 de la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, propiedad del demandante, ubicado en la carrera 6 # 16-54 Barrio Centro de Inírida (Guainía) y de acuerdo a lo contenido en el art 384 numeral 8º ibidem. téngase en cuenta para la diligencia las medidas de bioseguridad.

En el evento de ser necesario se designará un auxiliar de la justicia para el efecto, quien estará a cargo y a costa de la parte solicitante.

**SEGUNDO** Oficiése por secretaria a la Policía Nacional, para la colaboración y acompañamiento en dicha diligencia.

**TERCERO:** Respecto a lo demás ítems decretados estese a lo dispuesto y ordenado en auto de fecha veintidós (22) de febrero de 2021.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON**  
JUEZ

Demanda: declarativo especial restitución de inmueble  
Rad 940014089002 - 2021 00009

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por estado No. <u>50</u> de <u>20-10-21</u> <b>GLENDAM. CASTILLO</b> Secretaria
---